EXPEDIENTE:	00028/ISE/2021/SE
OBJETO:	SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA ADAPTACIÓN A MODELO C1, CEIP MAESTRO ANTONIO REYES LARA DE GINES (SEVILLA)
CENTRO:	41011683 – CEIP MAESTRO ANTONIO REYES LARA – GINES
PROC. ADJ.:	ABIERTO
TIPO CONTRATO:	SERVICIOS (SERVICIOS(OBRAS))
PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO):	77.391,33 Euros
IMPORTE IVA:	16.252,16 Euros
VALOR ESTIMADO:	77.391,33 Euros

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA ADAPTACIÓN A MODELO C1, CEIP MAESTRO ANTONIO REYES LARA DE GINES (SEVILLA).

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Detectada la necesidad de AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA ADAPTACIÓN A MODELO C1 y estando incluida dicha actuación en el **Programa PLAN DE INFRAESTRUCTURAS del año 2019** de esta Agencia, y habiendo sido ratificada por el Consejo Rector de fecha 11 de Marzo de 2020, se detallan a continuación las necesidades a satisfacer por la Administración:

El CEIP Maestro Antonio Reyes Lara de Gines, Se construyó en 2.012 como una primera fase de un colegio de infantil y primaria de dos líneas. Para ello se ejecutó aproximadamente el 50% del proyecto que se había redactado al efecto, contando la parte construida con las aulas necesarias para la escolarización de una línea completa. No obstante el edificio construido carecía de ciertos espacios correspondientes a un C1 según los espacios mínimos establecidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

Recientemente se ha construido la pista polideportiva en la ubicación prevista en el proyecto original, resolviendo los desniveles existentes en la parcela mediante la construcción de los correspondientes muros de contención.

Con el paso de los años el centro se ha consolidado como un C1, por lo que se hace necesario dotar al mismo de los espacios de los que carece. Estos espacios son básicamente la sala de usos múltiples, la biblioteca, las aulas de pequeño grupo (desdobles y apoyo) y el gimnasio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Para la ampliación de dichos espacios se deberá tener en cuenta que la parcela es muy ajustada y la ampliación actual no debería comprometer una posible futura ampliación a modelo de centro C2.

En base a esto, tanto la biblioteca, la sala de usos múltiples, el gimnasio y los vestuarios se deben proyectar en la misma posición que en el proyecto original y respetando dicha distribución. El resto de los espacios se deberán situar junto a la biblioteca en una nueva construcción de dos plantas adosada al edificio de fachada. En dicha construcción se situará en planta baja la biblioteca (en la misma posición original) y un porche. En la planta alta se dispondrán las dos aulas de pequeño grupo. Las superficies útiles de estos espacios se adaptarán, en la medida de lo posible, al presente programa de necesidades, pero teniendo en cuenta su adaptación al proyecto inicial, al objeto de no comprometer una posible posterior ampliación.

La actuación contemplará la urbanización necesaria para conectar los distintos edificios y la pista de deportes, situando los espacios exteriores (zona de juegos de primaria, huerto y zona ajardinada) de forma que el conjunto cumpla con las condiciones de las Normas de Diseño y resulte en una distribución ordenada y funcional, prestando especial atención a la forma de salvar los distintos desniveles.

El redactor del proyecto deberá comprobar la exactitud de los planos aportados.

Se planteará la actuación de modo que sea compatible con el uso educativo

Es por esto que se propone la contratación de la Redacción del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras. Enmarcándose estos servicios dentro del CPV 71000000-8.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los **medios personales y materiales** con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto **son insuficientes** y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se propone su adjudicación mediante **procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados tanto mediante aplicación de fórmulas como juicio de valor,** debido a que se considera que el análisis de una propuesta que defina las soluciones técnicas redunda en una mejora de la calidad de los servicios objeto. Estos criterios quedarán claramente identificados en el PCAP.

Se ha dado preponderancia a los **criterios** relacionados con la calidad, asignándole la mayor valoración dentro de ellos a la propuesta técnica (diseño, solución constructiva y relación calidad/precio de la propuesta) asignándoles las mayores puntuaciones a las propuestas que respondan mejor a dichos criterios, proporcionalmente.

Así mismo en cuanto a los criterios ponderables automáticamente, dentro de los criterios de calidad se valoran:

- el compromiso de apoyo y refuerzo al equipo técnico con otros profesionales titulados, valorando el apoyo de otros técnicos de diversas disciplinas que refuerzan y complementan el trabajo del equipo, permitiendo por tanto una mayor dedicación de los técnicos adscritos y una mejora del contrato, asignándole puntuación proporcional al número de profesionales ofertados con un máximo de tres;
- la oferta de número de visitas a obra, que valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas;
- el compromiso de presencia en obra que puntúa el tiempo de respuesta ofertado ante un requerimiento del responsable del contrato, asignándole una puntuación proporcional según unas horquillas de tiempo;

Es copia auténtica de documento electrónico

- el compromiso de realizar visitas e informes trimestrales durante el plazo de garantía de las obras con el fin de asesorar tanto a usuarios como a la administración y detectando posibles problemas con celeridad, mejorando con ello la calidad de la edificación una vez construida.
- el fomento del empleo juvenil asignándole puntos a aquellas personas licitadoras que aporten dentro de los profesionales de apoyo y refuerzo al menos a un profesional joven, mejorando la calidad de estos servicios al permitir al equipo contar con una persona con un conocimiento más actual de las nuevas técnicas y tecnologías a implementar en la actuación.

Por otro lado con carácter voluntario, si bien ya no como criterio de calidad, se valora la reducción de plazo de redacción del proyecto proporcionalmente.

Por último, en la oferta económica se ha considerado una fórmula lineal que asigna puntos proporcionalmente a la oferta presentada.

En cuanto a los parámetros objetivos para apreciar si las proposiciones pueden ser cumplidas o no como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se han indicado las fórmulas recogidas en el RLCSP si bien considerando ciertos matices que permiten tener siempre ofertas y medias de referencia para su cálculo y que promueven la calidad de las prestaciones.
De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial** de ejecución de carácter medioambiental:

- La documentación que deba ser entregada en papel por el contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

Esta licitación contempla las prestaciones de servicios necesarios en el proceso de edificación, redacción de proyecto y direcciones facultativas, circunscribiéndose esta licitación a una obra única y concreta, considerándose que la realización independiente de estas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato cuyo fin último para la Administración es la propia edificación. Por lo que, en relación con lo indicado en el art.99.3b) de la LCSP, se considera conveniente la **no división en lotes** de este contrato. Dentro de las direcciones facultativas se incluye la Coordinación de Seguridad y Salud, ya que conforme el art. 2.1 f) del RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se define el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra como "el técnico competente integrado en la Dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el art. 9"; siendo definida la Dirección Facultativa en la letra g) del mismo artículo como "el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la Dirección y del control de Ejecución de obra".

La **determinación del precio** para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales según las funciones a realizar, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación (siendo los mismos para cada prestación, sin IVA):

- Redacción de Proyectos: 39.734,37 euros
- Estudio Seg. y Salud: 1.079,68 euros
- Dirección de Obra: 17.029,01 euros
- Dirección de Ejecución: 17.029,01 euros
- Coordinación de Seguridad y Salud: 2.519,26 euros

Es copia auténtica de documento electrónico

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 77.391,33 Euros (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de (16.252,16) Euros (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de (93.643,49) Euros (NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Se considera necesario que la persona licitadora acredite la **solvencia económica y financiera** mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Por ello se propone que el licitador justifique la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del 50 % del precio estimado del contrato, en el caso de profesionales. En el caso de personas jurídicas, mediante el mismo medio anterior de disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, o mediante el volumen anual de negocios de las mismas, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por un importe mínimo del 50 % del precio estimado del contrato.

Por otro lado deberá acreditar su **solvencia técnica o profesional** mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Debido a la complejidad de la actuación y su envergadura, y para potenciar la vigilancia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra se asigna un profesional específico para la Coordinación de Seguridad y Salud, por lo que se considera necesario contemplar un mínimo de tres técnicos que deben tener la experiencia siguiente:

FUNCIONES	**TITULACIÓN LOE**	**EXPERIENCIA**
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto o arquitecto técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características

Las funciones de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinador de seguridad y salud deben ser realizadas por tres técnicos diferentes. El proyectista puede coincidir con la Dirección de obra o la Coordinación de Seguridad y Salud.

Nota aclaratoria:
En todos los casos se entiende por proyecto u obra de similares características, cuando el PEM de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, sea igual o superior al 25% del presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Dicho personal técnico deberá **adscribirlo** la persona licitadora a la ejecución del contrato conforme el art. 76.2 de la LCSP.

No se permite la subcontratación, ya que la calidad del servicio objeto, está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria.

Es copia auténtica de documento electrónico

El **plazo de ejecución** para la Redacción del Proyecto Básico será de 30 días a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de 60 días desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculado, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario que la persona propuesta adjudicataria disponga de un **Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales**, sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes. La persona contratista, por tanto, deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. Cobertura mínima 5 veces el precio de adjudicación del contrato, ó 600.000 € si dicho importe fuera superior.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, **no se contempla la revisión de precios**.

Se considera necesario establecer un **plazo de garantía** igual al de la obra a la que está vinculado (máximo 24 meses).

Se considera así mismo necesario exigir la constitución de una **Garantía complementaria** del 5% del precio final ofertado si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el **PCAP TIPO para la contratación de los servicios de Redacción de Proyecto y/o Direcciones facultativas mediante Procedimiento Abierto (RP completo +DDFF – Ampliaciones y reformas – Juicio de valor (3 sobres)– 3 técnicos mínimo)** vigente, aprobado por el Director General de la Agencia, se adecua a las características de esta licitación, se propone la licitación de estos servicios mediante dicho PCAP tipo.

Se consideran adecuados los **incumplimientos y las penalizaciones previstas** en dicho PCAP. Así mismo, se consideran, también adecuadas las **obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones** previstas en el mismo.

En principio, **no se le otorga carácter confidencial** a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Gerencia acuerde la iniciación del expediente de contratación 00028/ISE/2021/SE - SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA ADAPTACIÓN A MODELO C1, CEIP MAESTRO ANTONIO REYES LARA DE GINES (SEVILLA), conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO

Es copia auténtica de documento electrónico